

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Catorce de Murcia

**1309 Procedimiento ordinario 1.908/2013.**

Equipo/usuario: JVM

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0022841

Ord Procedimiento Ordinario 1908/2013

Demandante/s: BBVA Argentaria, Caja Post. B. Hip.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquie

Demandado/s: Luis Alfonso Agualongo Chimborazo, Génesis Banchon Hidalgo

Procurador: Francisco José Quereda Gallego

Doña María José Barceló Moreno, Letrado de la Administración de Justicia de  
Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia, hago saber:

**Sentencia n.º 132/15**

En la ciudad de Murcia, a 28 de septiembre de 2015.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de  
Primera Instancia n.º Catorce de Murcia los presentes autos de juicio ordinario  
seguidos con el número 1.908/2013 entre:

Demandante.- "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." (BBVA), representada  
por el Procurador de los Tribunales D. José Augusto Hernández Foulquié y asistida  
de la Letrada D.ª Encarna Tovar Gelabert.

Demandados.- D. Luis Alfonso Agualongo Chimborazo, representado por el  
Procurador de los Tribunales D. Francisco José Quereda Gallego y asistido de la  
Letrada D.ª Josefa Sánchez Abellán, y D.ª Génesis Banchón Hidalgo, declarada en  
situación de rebeldía procesal.

Causa.- Reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales  
D. José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de "Banco  
Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", debo condenar y condeno a D. Luis Alfonso  
Agualongo Chimborazo y a D.ª Génesis Banchón Hidalgo, solidariamente, a  
abonar a la actora la cantidad de ocho mil doscientos ochenta euros y seis  
céntimos, (8.280,06.- €), mas los intereses legales sobre esta cantidad a  
devengar desde la fecha de cierre de cuenta. Con expresa imposición de costas  
a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC)  
dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación,  
exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la  
resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC). Para  
interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin  
cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando

dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander, número 5082, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Génesis Banchon Hidalgo.

En Murcia, a 24 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.